



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Lunes, 20 de diciembre de 1993. — Ed. especial nº 24

Página 101

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2	Decreto 78/1993, de 10 de diciembre, concediendo el título de hijo adoptivo de Cantabria a don Florencio de La Lama Bulnes	101
1.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Corrección de errores a la Orden de 11 de noviembre de 1993	102

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 78/1993, de 10 de diciembre, concediendo el título de hijo adoptivo de Cantabria a don Florencio de La Lama Bulnes.

En la persona de don Florencio de La Lama Bulnes, periodista, ex-director de varios medios de comunicación escritos de Cantabria, concurre una intensa biografía de actividad periodística, especialmente dedicada a la defensa de los intereses de la región y a la promoción, en todos los órdenes, de la comarca de Liébana, especialmente de los sectores ganaderos y turístico.

Impulsó desde los medios de comunicación que dirigió, la defensa del medio rural, además de todas las reivindicaciones de nuestros ganaderos y cualquier objetivo de interés para la región en general, dedicando especial atención a su comarca de adopción, Liébana. Estos son algunos de los méritos que justifican sobradamente la concesión del título de hijo adoptivo de Cantabria.

Por lo expuesto, tramitado el oportuno procedimiento y vistos los artículos correspondientes de la Ley de Cantabria 2/1987, de 6 de marzo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Diputación Regional; considerando, además, los acuerdos plenarios aprobados por unanimidad de los Ayuntamientos de Potes, Pesaguero, Vega de Liébana, Camaleño, Castro Cillorigo, Cabezón de Liébana, así como de la Agrupación Lebaniega en Santander, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 2 de diciembre de 1993.

DISPONGO

Artículo uno. Se concede la distinción de hijo adoptivo de Cantabria al periodista don Florencio de La Lama Bulnes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 10 de diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**Corrección de errores a la Orden de 11 de noviembre de 1993, de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto**

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de noviembre de 1993, se publica la Orden de 11 de noviembre de 1993 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1993 en relación con la contabilidad de gastos públicos.

Se ha observado un error en el párrafo segundo del apartado 7, créditos presupuestarios, que dice: «Los expedientes de modificaciones de crédito deberán tener entrada en esta Consejería (Servicio de Presupuestos) debidamente documentados, como fecha límite el día 10 de diciembre», y debe decir: «... como fecha límite el día 20 de diciembre».

Santander, 7 de diciembre de 1993.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

93/154146

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958